



SECRETARIA GENERAL

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Siendo las 10 horas del día trece de octubre de 2.020, se reúne en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente: D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. Felipe Utrilla Dupré (P.P.)

D. Raúl Lozano Corchón (P.P.)

D. Francisco Javier Navarro Ganaza (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.SO.)

D. Antonio Pardo Capilla (P.P.SO.)

D. Saturnino de Gregorio Alcalde (Cs)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero (Vicesecretario)

Interventora:

D^a. Myriam Pérez Peraita

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del Día, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulada observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2.020.

2.- CLASIFICACIÓN OFERTAS SUMINISTRO PALA CARGADORA CON RETRO EXCAVADORA, EQUIPADA CON CAZO DE LIMPIEZA Y CAZOS DE ZANJEJO DE 400 Y 600 MM.

Tramitado expediente relativo al contrato de suministros consistente en pala cargadora, con retro excavadora, equipada con cazo de limpieza y cazos de zanjeo de 400 y 600 mm, fue publicado anuncio de la licitación con fecha 3 de agosto de 2020.

En mesa de contratación celebrada el día 4 de septiembre de 2020 se procedió a la apertura de la documentación administrativa admitiendo a los cuatro licitadores y se abrió también la oferta económica de todos ellos que fue remitida al técnico para su valoración.

Con fecha 25 de septiembre el Jefe del Servicio de Vías Provinciales emitió informe de valoración, en el que se otorgan las siguientes puntuaciones:

CONCESIONARIO	MEJORAS	GARANTIA	PRECIO	TOTAL PUNTOS
FINANZAUTO, S.A.U.	18,94	4,00	24,86	47,80
LOMAQ MAQUINARIA, S.L.	18,40	3,00	27,65	49,05
SIMORRA, S.A.	12,20	2,00	28,39	42,59
TPF MAQUINARIA Y AUTOPALAS, S.L.	13,50	2,00	30,00	45,50

En base a dicho informe la Mesa de contratación en sesión celebrada el 8 de Octubre propuso la adjudicación del contrato de referencia a LOMAQ MAQUINARIA S.L., que oferta una pala J.C.B, modelo 3 CX Extreme, de 109 CV, en un precio de 85.921,00 € que con un IVA (21%) de 18.043,41 € hae un total de 103.174,00 €, un plazo de garantía ofertado de 3 años y servicio post-venta oficiales en capital, provincia o provincias limítrofes, con talleres, vehículos de asistencia y mecánicos.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2825/19 de 16 de julio (BOP 24/07/19), por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. LOMAQ MAQUINARIA S.L.
2. FINANZAUTO S.A.
3. TPF MAQUINARIA Y AUTOPALAS S.L.
4. SIMORRA, S.A.

Segundo.- Requerir a LOMAQ MAQUINARIA S.L., al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

- Su capacidad de obrar y bastanteo de poderes.
- Su solvencia técnica y económica según lo establecido en los pliegos de la licitación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Haber constituido la garantía definitiva, por importe de 4.296,05 €.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, para que presente la documentación indicada.

Cuarto.- Que el Departamento de Tesorería expida certificado acreditativo de que LOMAQ MAQUINARIA S.L., con CIF *****0713* no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

3.- PRÓRROGA ACUERDOS MARCOS SUMINISTRO MATERIALES DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS.

La Diputación Provincial de Soria formalizó con diversos licitadores durante el mes de octubre de 2018 acuerdos marcos para determinar las condiciones de los contratos de suministros de diversos materiales de conservación de carreteras. Su plazo de duración es de dos años con la posibilidad de dos prórrogas, cada una de ellas de un año de duración.

Todos los licitadores, salvo API MOVILIDAD, S.A. (Lote 10) y REYNOBER, S.A. (Lote 10), han solicitado la prórroga del acuerdo marco.

Vistos los informes del Servicio interesado en la contratación y de la Sección de Contratación.

Visto el pliego de cláusulas y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/21/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Presidencia de 16 de julio de 2019 (BOP nº 84 de 24/07/19), por unanimidad, ACORDÓ:

Primero: Autorizar, desde el 1 de noviembre de 2020 al 1 de noviembre de 2021, la prórroga de los acuerdos marco para el suministro de materiales de conservación de carreteras con las siguientes empresas:

Lote nº 1.- Gravillas calizas 12/18 y 6/12, procedentes de machaqueo, para realización riegos bicapa: Canteras Golmayo, S.A.U., Nivelaciones y Desmontes Esama, S.L., Hormisoria, S.L. y Hernando y Dueña, S.L.

Lote nº 2.- Zahorra artificial caliza y macadam, procedentes de machaqueo, para explanadas: Canteras Golmayo, S.A.U., Nivelaciones y Desmontes Esama, S.L., Construcciones Matesanz Sanz, S.L., Hormisoria, S.L., Hormigones Martínez Tierno, S.L., Hernando y Dueña, S.L. y Del Pino y Mateo.

Lote nº 3.- Hormigones para construcción y reparación de obras de fábrica: Construcciones Matesanz Sanz, S.L., Hormisoria, S.L., Hormigones Martínez Tierno, S.L., Hernando y Dueña, S.L., y Del Pino y Mateo.

Lote nº 10.- Señales verticales de circulación, paneles direccionales, carteles informativos y barrera de seguridad BMS4-N2: Tevaseñal, S.A., Pascual y Villar, S.A. y Señalizaciones Villar, S.A.

4.- CONVENIO PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL, 2020-2021.- APROBACIÓN PLAN ACTUACIONES.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Paritaria del Convenio entre la Junta de Castilla y León y esta Diputación Provincial, de fecha 29/09/2020, para la concesión de subvenciones para obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria, 2020-2021.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 1 de octubre de 2020, por unanimidad, ACORDÓ:

Aprobar el siguiente Plan de Actuaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Provincia para el período 2020-2021:

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	40% DIP	40% JCYL	20% AYTO
ABEJAR CRA PINAR GRANDE-ABEJAR	renovación de los aseos y otras reparaciones menores en Colegio Público	3.500,00	1.400,00	1.400,00	700,00
ÁGREDA CEIP SOR MARIA DE JESUS	reparación y mejora en el CEIP Sor María de Jesús	30.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00
ALMARZA CRA EL VALLE	obras de reparación, conservación y mejora en el CRA El Valle	5.000,00	2.000,00	2.000,00	1.000,00
ALMAZÁN CEIP DIEGO LAINEZ	reparación, conservación y mejora de los colegios Diego Lainez I y II	15.000,00	6.000,00	6.000,00	3.000,00
AUSEJO DE LA SIERRA CRA EL VALLE- FUENTELFRESNO	reparación, conservación y mejora de la escuela de Fuentelfresno	10.000,00	4.000,00	4.000,00	2.000,00
BOROBIA CRA C.DE GÓMARA-BOROBIA	reparación, conservación y mejora del colegio de educación infantil y primaria de Borobia	7.500,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00
CASAREJOS CRA PINARES SUR	sustituir carpintería exterior CRA Pinares Sur	17.000,00	6.800,00	6.800,00	3.400,00
COVALEDA CEIP MANUELA PEÑA	mejoras en fontanería y electricidad del CEIP Manuela Peña	7.500,00	3.000,00	3.000,00	1.500,00
DEZA	reparación, conservación y mejora del colegio de Deza	3.500,00	1.400,00	1.400,00	700,00

MUNICIPIO	OBRA	PRESUPUESTO	40% DIP	40% JCYL	20% AYTO
EL BURGO DE OSMA CEIP MANUEL RUIZ ZORRILLA	rehabilitación y reformas en fachadas, cubiertas y vallado en el CEIP Manuel Ruiz Zorrilla	30.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00
ESPEJÓN CRA PINARES SUR-ESPEJON	albañilería y cubierta parcial patio de recreo CRA Pinares Sur	20.000,00	8.000,00	8.000,00	4.000,00
GOLMAYO CEIP GERARDO DIEGO	reparación y mejora en el CEIP Gerardo Diego	25.000,00	10.000,00	10.000,00	5.000,00
LANGA DE DUERO CRA LA RIBERA	conservación y mantenimiento en el CRA La Ribera	23.000,00	9.200,00	9.200,00	4.600,00
MEDINACELI CRA EL JALÓN-COLEGIO SAN JUAN BAUTISTA	reparación del CP San Juan Bautista	21.000,00	8.400,00	8.400,00	4.200,00
QUINTANA REDONDA CRA RIO IZANA	actuación en muro perimetral de CRA Rio Izana	12.000,00	4.800,00	4.800,00	2.400,00
SAN LEONARDO DE YAGÜE CEIP M ^a EUGENIA MARTÍNEZ DEL CAMPO	reparación, conservación y mejora del CEIP M ^a Eugenia Martínez del Campo	20.000,00	8.000,00	8.000,00	4.000,00
SAN PEDRO MANRIQUE CRA TIERRAS ALTAS	mejoras en las escuelas de San Pedro Manrique	20.000,00	8.000,00	8.000,00	4.000,00
VINUESA CRA PINARES ALTOS	reparación y conservación y mejora del CRA Pinares Altos	30.000,00	12.000,00	12.000,00	6.000,00
TOTALES		300.000,00	120.000,00	120.000,00	60.000,00

5.- ADENDA CONVENIO CON LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ha dictado Decreto-Ley 9/2020, de 10 de septiembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias para la atención domiciliaria de menores, personas dependientes o con discapacidad que deban guardar confinamiento domiciliario a causa de la pandemia COVID-19.

Para poder incorporar las nuevas prestaciones del citado Decreto Ley al Segundo Fondo Extraordinario, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León remite Adenda por la que se modifica el Convenio firmado con esta Diputación Provincial para la concesión de subvenciones directas del segundo fondo extraordinario COVID-19 para financiar los gastos generados por la COVID-19 en los servicios sociales que han de prestarse.

Visto el informe, de fecha 01/10/2020, de la Jefa de Sección de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación a la adenda de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN:

Tras el inicio y difusión de una infección colectiva de COVID-19, se aprobó el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Finalmente la declaración de la situación de Pandemia ocasionada por el COVID-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud, ha sido el motivo de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para atender entre otras circunstancias el impacto social de las consecuencias de la pandemia y de la declaración del estado de alarma el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, crea un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.

Con el fin de seguir atendiendo adecuadamente las demandas que están surgiendo en el presente ejercicio 2020, derivadas de la pandemia de COVID-19, que no son cubiertas por el Fondo Social Extraordinario y teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis sanitaria que provocó la declaración el estado de alarma y sus consecuencias, se precisa la financiación adicional directa a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de Castilla y León, para financiar los programas de actividades en materia de servicios sociales de la Comunidad que han tenido un incremento del gasto como consecuencia de la pandemia, y se quiere con este fondo potenciar los servicios de proximidad como la teleasistencia y la ayuda a domicilio, y en el incremento de las ayudas destinadas a las familias, a los menores, a alimentación infantil, víctimas de violencia de género y a las personas sin hogar para cubrir sus necesidades básicas.

Este segundo fondo extraordinario, autorizado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de julio de 2020, también tiene como finalidad atender las necesidades en las residencias, que han sido los centros con mayor afectación por coronavirus durante la pandemia, destinándose el 35% del importe total del fondo a estos centros residenciales de mayores y de personas con discapacidad de las entidades locales para reforzar las plantillas de personal a través de contrataciones o sustituciones, para la compra de Equipos de Protección Individual (EPis), test de diagnóstico para empleados y usuarios, para financiar medidas de desinfección de las instalaciones y la mejora de la seguridad mediante la distribución de espacios e itinerarios para evitar contagios.

Dentro de las finalidades a que se destina este segundo fondo extraordinario se ha detectado la necesidad de afrontar medidas de apoyo en el domicilio, ya sea mediante la contratación de cuidadores para la atención de menores hasta 12 años en hogar afectados por medidas de confinamiento del centro escolar donde estén escolarizados y para el cuidado de personas dependientes o con discapacidad en el domicilio afectados por medidas de confinamiento del centro de día donde se presten servicios de promoción de la autonomía personal, (ya sean servicio público o prestación vinculada), como mediante las atenciones puntuales a través del servicio de ayuda a domicilio para menores de hasta 12 años confinados por aplicación de protocolos de la COVID-19 de su centro educativo.

Conforme con lo anteriormente expuesto la Junta de Castilla y León con fecha 10 de septiembre de 2020 ha resuelto:

Primero-. Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la

Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la modificación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y diputaciones provinciales de Castilla y León, mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19, para financiar los gastos sociales provocados con motivo de la crisis sanitaria desde la aprobación del estado de alarma por la pandemia, la cual fue autorizada mediante Acuerdo de 30 de julio de 2020, de la Junta de Castilla y León. La modificación afecta a las características primera y segunda del anexo del acuerdo inicial, quedando su redacción tal y como se recoge en el anexo del presente acuerdo.

Segundo-. Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir los correspondientes adendas de los convenios con cada entidad local como medio para articular la modificación en la concesión de las subvenciones directas otorgadas a cada una.

Por todo esto, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

Primera.

Constituye el objeto de este Acuerdo la aceptación de las modificaciones de las condiciones iniciales del segundo fondo extraordinario COVID-19, respecto a la Diputación Provincial de Soria.

Segunda.

Las condiciones determinadas en el Acuerdo de 30 de julio de 2020 de la Junta de Castilla y León, se han modificado en el anexo por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 10 de septiembre de 2020.

Tercera.

La Entidad Local acepta las estipulaciones anteriores y se obliga a destinarlas a la finalidad propuesta y al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 30 de julio de 2020 con las modificaciones introducidas al mismo que se establecen en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de septiembre de 2020. (Se adjunta copia del modificado del citado Anexo a la presente adenda).

Cuarta.

El convenio suscrito en su momento no se verá afectado en ningún otro apartado que en lo mencionado de las características primera y segunda del anexo al acuerdo de la Junta de Castilla y León de 30 de julio de 2020, modificado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 10 de septiembre de 2020.

Quinta.

En lo no previsto en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, y en su normativa de desarrollo, ambas partes se someten al marco legal de la legislación administrativa general.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES DE CASTILLA Y LEÓN DEL SEGUNDO FONDO EXTRAORDINARIO COVID-19 PARA FINANCIAR GASTOS SOCIALES GENERADOS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a las entidades locales mediante un segundo fondo extraordinario COVID-19 tiene por objeto financiar los gastos sociales extraordinarios generados por la pandemia de COVID-19, desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los gastos financiables con esta subvención requieren por parte de las entidades locales haber agotado y gastado la totalidad de los importes otorgados en la adenda COVID-19 al Acuerdo Marco, aprobada por Acuerdo de 9 de abril de 2020, de la Junta de Castilla y León, que recoge los importes otorgados a cada entidad local para fondo social extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.

Justificado dicho importe del fondo social extraordinario, las entidades locales solo podrán destinar los importes de la presente subvención a las finalidades y por el importe máximo que se indican, sin que se admita ninguna modificación de los importes destinados específicamente a cada finalidad:

- Finalidad A: Gastos de personal.*
- Finalidad B: Servicios de proximidad (SAO, teleasistencia, Crecemos y Conciliamos)*
- Finalidad C: Servicio de atención en centros residenciales para personas mayores y centros residenciales para personas con discapacidad (refuerzos y sustituciones de personal, EPis, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, mamparas...).*
- Finalidad D: Exclusión social (prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, prestaciones de alimentación infantil, prestaciones en atención a personas sin hogar, prestaciones a víctimas de violencia de género, prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadores, para atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo y prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención en su domicilio de personas dependientes o con discapacidad afectadas por una situación de confinamiento domiciliario que les impida acudir al correspondiente centro escolar o centro de día.*
- La concesión de estas subvenciones directas no requiere aportación de las corporaciones locales a la financiación otorgada, no siendo aplicable a las entidades locales los criterios de cofinanciación establecidos en el artículo*

110 de la Ley 16/2020, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, para los gastos subvencionables a incluir en esta concesión de subvenciones directas.

Se podrán acordar los cambios de distribución parcial de la distribución de las cantidades de las finalidades A, B y C; siempre que tengan como destino el incremento de las cantidades destinadas a la contratación de cuidadores de la finalidad D, o tengan como destino las atenciones puntuales del servicio de ayuda a domicilio con destino de atención a menores de hasta 12 años por motivos de confinamiento COVID adoptado por el centro educativo de la finalidad B. Para ello, será necesaria la previa solicitud de la entidad local interesada y la resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León acordando el citado cambio de distribución.

La finalidad de la concesión directa de estas subvenciones a las entidades locales con competencias en servicios sociales es garantizar el acceso a las prestaciones sociales sin mayores demoras de tiempo y atender específicamente los incrementos de necesidades temporales en personal y gastos generados con motivo de la COVID-19.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se admitirá como gasto subvencionable el que haya sido realizado durante el periodo de ejecución de la subvención que se inicia con la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y finaliza el 31 de diciembre de 2020. Será necesario que los gastos subvencionables estén efectivamente pagados antes del fin del plazo para la presentación de la justificación, y que los mismos se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al del valor del mercado.

Se podrán considerar como gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal.- En materia de personal se financia a cada entidad local un importe equivalente a la cuantía que hubiese correspondido a la actualización del módulo de personal de los equipos de acción social básica al vigente módulo de 2020.

Adicionalmente las nuevas contrataciones que con carácter temporal y para reforzar el funcionamiento de los equipos de acción social básica durante la crisis sanitaria de la COVID- 19, se hayan realizado o se vayan a realizar durante el periodo de ejecución de la subvención.

Este importe podrá ser dedicado a otros profesionales que no pertenezcan a los equipos de acción social básica, siempre y cuando la entidad local en el momento de la concesión de esta subvención directa esté cumpliendo los plazos máximos fijados en la normativa para la emisión de dictámenes e informes de valoración de dependencia en el momento de la concesión de la subvención directa.

A los efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se extraerán los datos de las entidades locales del sistema de información de SAUSS para incorporar el listado de las entidades locales con su cumplimiento o no de los citados plazos.

Al no exigir la presente subvención aportación de las entidades locales, los gastos subvencionables en materia de personal serán la totalidad de los costes salariales y de seguridad social a cargo del empleador.

b) Dentro del concepto de proximidad se incluyen los gastos generados con motivo de la COVID-19 por los servicios como la teleasistencia, el servicio de ayuda a domicilio, el servicio del programa Crecemos y del programa Conciliamos.

La tramitación de todos los servicios de proximidad tendrá carácter urgente.

La solicitud del servicio de ayuda a domicilio a menores de hasta 12 años por el motivo mencionado se realizará ante el CEAS de referencia del domicilio del solicitante que tendrá que aportar la documentación acreditativa de reunir los mismos requisitos que se exigen para la prestación económica extraordinaria a familias y personas para la contratación de personas a que se refiere la letra h) de esta característica segunda.

Para el resto del procedimiento y tramitación será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Castilla y León.

c) El importe satisfecho adicionalmente en la contratación de personal para refuerzos y sustitución motivado por la COVID-19, en los servicios de atención residencial de personas mayores o atención residencial a personas con discapacidad, cuya titularidad pertenezca a la entidad local.

d) En los citados centros residenciales, también los importes derivados de la adquisición de EPis, test de diagnóstico, productos de desinfección y limpieza, pequeña obras de adaptación y sectorización motivadas por requerimiento de la aplicación de medidas o planes de contingencia de la COVID-19, así como pequeños equipamientos o mamparas que respondan a la misma finalidad.

e) El importe de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia Social y de prestación de alimentación infantil, otorgadas a las familias con motivo de la crisis sanitaria de la COVID-19 que no tengan como finalidad el pago de suministros o alquiler de vivienda habitual o hipotecas, se realizarán preferiblemente a través de la entrega de tarjetas de crédito/débito recargables (también denominadas tarjetas monedero). Se considera gasto subvencionable a estos efectos los costes de emisión, carga y recarga de dichas tarjetas.

f) El importe satisfecho para atender a las personas sin hogar durante la crisis sanitaria de la COVID-19, en sus necesidades de alojamiento, alimentación, sanidad...

g) El importe de las prestaciones derivadas de la atención a víctimas de violencia de género.

h) El importe de las prestaciones económicas extraordinarias a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención de menores hasta 12 años en su domicilio, afectados por una situación de confinamiento domiciliario que les impida asistir al correspondiente centro escolar del sistema educativo. Estas prestaciones se regirán por lo establecido en su norma específica.

i) El importe de las prestaciones económicas extraordinarias a familias y personas para la contratación de personas cuidadoras, para la atención en su domicilio de personas dependientes o con discapacidad afectadas por una situación de confinamiento domiciliario que les impida acudir al correspondiente centro escolar o centro de día. Estas prestaciones se regirán por lo establecido en su norma específica.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Los intereses de deuda.

b) *Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.*

c) *El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.*

d) *Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.*

e) *Los gastos derivados de procedimientos judiciales.”*

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de la misma.

6.- CONVENIO DE COLABORACION CON EL CLUB DEPORTIVO CICLISTA RÍO UCERO.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Ciclista Río Ucero.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 06/08/2020, aprobó el expediente de Modificación de Créditos núm. 3 del presupuesto, figurando la partida 43910-48995 subvención nominativa Convenio Club Ciclismo Ucero.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“M A N I F I E S T A N

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el sector turismo mediante el desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación.

Que, la participación del Club Deportivo Ciclista Río Ucero en diversas competiciones, tanto nacionales como internacionales, ha propiciado que el citado Club esté presente de forma continua en las retransmisiones deportivas en radio y televisión, además de la prensa escrita, siendo una de las referencias del deporte provincial.

Que, ante una creciente demanda del denominado turismo deportivo, la Diputación de Soria desea incrementar la oferta deportiva y de turismo activo de calidad, cuya herramienta impulsora del sector turístico en la provincia, mediante la práctica del cicloturismo, mostrando al visitante la riqueza paisajística, natural y cultural de Soria.

Que, conscientes de la labor del Club Deportivo Ciclista Río Ucero, de su participación en las pruebas de BTT más importantes del calendario UCI y del soporte publicitario que se le brinda a Soria en las referidas retransmisiones radiofónicas y televisivas, constituyen una evidente técnica de difusión del deporte soriano a nivel nacional e internacional.

Que, además, el deporte de élite, y el ciclismo en particular, supone un espejo para nuestros jóvenes deportistas.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de colaboración, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este Convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con el Club Deportivo Ciclista Río Ucero para subvencionar la participación del equipo profesional en las competiciones de carácter nacional e internacional en las que participa, además de la organización de 4 pruebas de BTT por la provincia de Soria, habida cuenta de las especiales características de la entidad para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones.

Las competiciones de carácter nacional e internacional a las que ha participado o participará el C.D. Ciclista Río Ucero, y que motiva la firma del presente convenio, son:

Pruebas MTB

- Titan Desert
- Mediterranean Epic
- Andalucía Bike Race
- Vokat
- Rioja Bike Race
- Cptos. Autonómicos y Nacionales XCM
- Madrid-Lisboa Non Stop
- Transpyr
- Cpto. Europa XCM
- UCI Marathon Series
- Marruecos on Bike
- Colina Triste

Pruebas Carretera

- Cpto. España de carretera masculino y femenino
- Cpto. España ruta y crono
- Cpto. CyL ruta y crono femenino
- Vuelta a Soria
- Criterium de Calatayud
- Criterium de Tarazona

Además de las mencionadas pruebas o competiciones, el C.D. Ciclista Río Ucero deberá acreditar la organización de 4 pruebas de BTT por la provincia de Soria.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. El Club Deportivo Ciclista Río Ucero, como beneficiario de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete, además de a la participación y organización de los eventos recogidos en el punto anterior, a la promoción de la/s marca/s de la Diputación de Soria durante el presente ejercicio 2020:

- Colocación de las marcas “SORIA PURO OXÍGENO” y “SORIA, NI TE LA IMAGINAS” en las equipaciones de los ciclistas del equipo profesional de BTT.

- Colocación de marcas “SORIA PURO OXÍGENO” y “SORIA, NI TE LA IMAGINAS”, en los vehículos que utilicen durante los desplazamientos a las distintas pruebas.
- Colocación de marcas “SORIA PURO OXÍGENO” y “SORIA, NI TE LA IMAGINAS” en la cartelería del equipo.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en las que intervenga.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excma. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades del Club Deportivo Ciclista Río Ucero, con cargo a la partida presupuestaria 43910-48995, la cantidad de veinte mil euros (20.000 Euros), haciéndose efectivo el pago una vez que se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del Convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del Convenio, a más tardar el 30 de noviembre de 2020:

- Justificación económica de los gastos realizados: facturas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante o comprobante bancario acreditativo del pago de las mismas.
- Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada, firmada por la persona que la elabore, en la que se detallen las pruebas en las que se ha tomado parte, así como el resto de acciones que hayan motivado el presente convenio.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente Convenio de Colaboración.
- Certificados de participación y organización en los eventos deportivos recogidos en el punto primero del presente convenio.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de justificación del convenio.

No serán gastos subvencionables: los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros del club.

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- Penalizaciones:
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.
 - Será minorada porcentualmente de la cuantía objeto de subvención (20.000 Euros) las pruebas a las que no haya participado o eventos que no haya organizado de los recogidos en el punto primero.

Sexto. Vigencia. El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Previa declaración de urgencia acordada en forma reglamentaria al amparo del art. 51 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril y del art. 83 del R.O.F., pese a no figurar en el Orden del Día se sometieron a consideración los siguientes asuntos:

1.- APROBACION EXPEDIENTE CONTRATO PRIVADO PATROCINIO ETAPAS VUELTA CICLISTA A ESPAÑA.

Visto el expediente tramitado de contrato privado de patrocinio de la llegada de la 3ª etapa y salida de la 4ª etapa de la Vuelta Ciclista a España, redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno, en virtud del Decreto 2825/2019, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el mismo y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto, por un importe 82.644,63

€, más el 21% de IVA, lo que hace un total de 100.000,00 euros. El valor estimado del contrato asciende a 82.644,63 €.

Segundo.- Utilizar el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168 a) 2º de la LCSP.

2.- APROBACION EXPEDIENTES CONTRATACION OBRAS PLAN CARRETERAS 2020.

*** Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-5018; entre pp.kk.: 22+420 al 24+790, tramo: proximidades de Valdeavellano de Ucero a SO-920.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-5018; entre pp.kk.: 22+420 al 24+790, tramo: proximidades de Valdeavellano de Ucero a SO-920” (Obra núm. 1 Plan Carreteras 2020), con un presupuesto de 265.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Refuerzo del firme de CP. SO-P-1110, entre pp.kk.: 0+000 al 6+200; de SO-615 en Ausejo de la Sierra a SO-P-1206 en Castilfrío de la Sierra por Cuellar de la Sierra.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Refuerzo del firme de CP. SO-P-1110, entre pp.kk.: 0+000 al 6+200; de SO-615 en Ausejo de la Sierra a SO-P-1206 en Castilfrío de la Sierra por Cuellar de la Sierra” (Obra núm. 2 Plan Carreteras 2020), con un presupuesto de 450.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Saneamiento de blandones mediante vaciado y de roderas mediante fresado, y refuerzo del firme de tramos de CC.PP. SO-P-3001, entre pp.kk.: 0+000 al 15+100, de N-111 a Cubo de la Solana y SO-P-5026, entre pp.kk.: 0+000 al 6+950 de N-122 a Muriel de la Fuente.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Saneamiento de blandones mediante vaciado y de roderas mediante fresado, y refuerzo del firme de tramos de CC.PP. SO-P-3001, entre pp.kk.: 0+000 al 15+100, de N-111 a Cubo de la Solana y SO-P-5026, entre pp.kk.: 0+000 al 6+950 de N-122 a Muriel de la Fuente” (Obra núm. 3 Plan Carreteras 2020), con un presupuesto de 180.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Refuerzo del firme de la CP. SO-P-4171, entre pp.kk. 0+000 al 1+000, de CL-116 a Barca.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Refuerzo del firme de la CP. SO-P-4171, entre pp.kk. 0+000 al 1+000, de CL-116 a Barca” (Obra núm. 4 Plan Carreteras 2020), con un presupuesto de 80.000,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo

dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

*** Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3032, entre pp.kk.: 0+000 al 1+940, N-111 a Coscurita.**

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra de “Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3032, entre pp.kk.: 0+000 al 1+940, N-111 a Coscurita” (Obra núm. 5 Plan Carreteras 2020), con un presupuesto de 232.800,00 €, el cual cumple lo señalado en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto 2825/19, de 16 de Julio (BOP 24/07/2019), ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente y el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto.

Segundo.- Utilizar el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo dispuesto en el art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.- APROBACION PLAN DIRECTOR PROYECTO DEL AEROPARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL AERÓDROMO DE GARRAY.

Se da cuenta del Plan Director del Proyecto del Aeroparque Tecnológico Industrial Aeródromo de Garray.

Visto el informe, de fecha 09/10/2020, del Jefe de Servicio de Cooperación Local.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 9 de octubre de 2020, por unanimidad, ACORDÓ:

Aprobar el Plan Director del Proyecto del Aeroparque Tecnológico Industrial Aeródromo de Garray.

4.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS CONTRATACION DESEMPLEADOS PARA EL DESARROLLO DE LABORES DE LIMPIEZA Y PREPARACION MONTES RESINABLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones para la contratación de desempleados por los Ayuntamientos para el desarrollo de labores de limpieza y preparación de montes resinables de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2.020, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Históricamente la provincia de Soria ha contado con un importante sector resinero, dedicado a la explotación de la extensa masa forestal con que cuenta la provincia.

Además de los beneficios puramente económicos que genera, el sector de la resina produce una serie de externalidades positivas que redundan en beneficio de la sociedad, entre las que cabe citar:

- Protección del medio natural por la sensibilización de los trabajadores con los montes, puesto que es su medio de vida.*
- Fijación de empleo en el medio rural ligado a una actividad productiva.*
- Prevención y reducción del riesgo de incendios forestales.*
- Colaboración en la conservación de espacios naturales y paisajísticos de las masas forestales.*
- Supone una fuente de materia prima renovable y ecológica para múltiples industrias.*
- Aumenta la base de actividades de explotación de los montes medioambientalmente sostenibles.*

Desde el punto de vista de la planificación de la actividad resinera, la Seguridad Social establece que la campaña para resineros abarca del uno de marzo al quince de noviembre y para remasadores desde el uno de junio hasta el treinta y uno de octubre.

Durante el resto del año son necesarias labores de limpieza de los montes, labores con evidentes externalidades positivas no retribuidas. La solución a ese fallo del mercado, que genera resultados sub-óptimos desde el punto de vista de análisis coste beneficio, debe venir de una actuación coordinada de las distintas administraciones implicadas.

De conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la autorización de los aprovechamientos forestales, entre los que se incluye la resina, es competencia exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente de Castilla y León. En virtud de esa Ley, únicamente son resinables aquellos montes que autorice la comunidad autónoma. Las actuaciones de apoyo al sector no pueden extenderse más allá de esos montes.

Por consiguiente, es objeto de la presente convocatoria cofinanciar la contratación de trabajadores para la realización de trabajos de limpieza de montes y preparación para su posterior resinación en la campaña de 2021.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se pagarán con cargo a la partida 2020 43910 46205 “Ayuntamientos. subvención. contratación resineros” del presupuesto en vigor de la Diputación para 2020, dotada con 60.000 €.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.-

Pueden acogerse a la presente convocatoria todas las entidades locales de la provincia propietarias de montes autorizados por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento forestal de la resina en el ejercicio 2020.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1.- El contrato de trabajo de la persona o personas contratadas con cargo a esta subvención no podrá comenzar antes del 16 de noviembre de 2020 ni concluir más allá del 1 de marzo de 2021, siguiendo las normas de selección de personal que le sean de aplicación. Los trabajadores contratados deberán ser desempleados inscritos como tales en cualquier servicio público de empleo en el momento de la contratación. El contrato deberá tener una duración mínima de 60 días.

El contrato subvencionado se concertará a jornada completa para ese período, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna corporación local en los casos en los que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- Si antes de completar el período de contratación alguno de los contratos se extinguiera o suspendiera por situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que dan derecho a reserva de puesto de trabajo, así como por voluntad del trabajador, despido disciplinario o no superación del período de prueba, la entidad podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos señalados en el punto anterior.

Dicha sustitución debe producirse en el plazo de un mes desde la extinción del contrato o baja del trabajador.

En ningún caso la sustitución supondrá incremento de la subvención concedida.

Si no se produjera la sustitución o cuando, habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación fuese inferior a 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 45 días, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

QUINTA.- SOLICITUDES. FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye el día 30 de octubre de 2020, incluido.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el Anexo I.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado en sede electrónica para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. El requerimiento de subsanación se practicará exclusivamente en sede electrónica.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

SEXTA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.-

Los criterios de prelación de las solicitudes son los siguientes:

Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos resinables autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Montes propiedad del ayuntamiento.

En caso de que dos ayuntamientos solicitantes posean el mismo número de pinos resinables, se ordenarán por orden de presentación, tomado como tal la fecha que determina el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes tendrán garantizada cofinanciación para un contrato de trabajo. Una vez cubierto ese cupo se atenderá el segundo contrato de trabajo de aquellas solicitudes de ayuntamientos que hubieran pedido más de uno. Podrán optar a este segundo contrato aquellos ayuntamientos que tengan un mínimo de 10.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

Una vez cubiertas las solicitudes de ese segundo cupo se atenderá el tercer contrato de trabajo de aquellos ayuntamientos que hubieran solicitado tres o más trabajadores y así sucesivamente hasta agotar el crédito presupuestario. Para poder optar a la tercera ronda y sucesivas el ayuntamiento solicitante deberá tener como mínimo 20.000 pinos resinables autorizados por la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ÓRGANO COMPETENTE.-

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Son gastos subvencionables los siguientes conceptos derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo:

- *Los costes salariales de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de Seguridad Social de la contratación de trabajadores.*
- *Los costes de la indemnización por fin de contrato.*

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El período de contratación se extiende desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 1 de marzo de 2021. No serán subvencionables contratos cuya duración no esté íntegramente incluida en esas fechas.

DÉCIMA.- CUANTÍA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.-

Cada contrato de trabajo está subvencionado al 50% por la Diputación, con un máximo de 2.000 €, debiendo aportar el ayuntamiento el resto.

El importe máximo de subvención por día de contrato y trabajador será de 33,34 €.

Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un período superior a 45. La cobertura de un periodo inferior a 45 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

La Diputación anticipará a cada beneficiario un 50% de la subvención concedida en el momento de la concesión de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO.-

Los beneficiarios deberán presentar la justificación antes del día 9 de abril de 2021, el anexo II de justificación

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. En el caso de que no lo hiciera se procederá a declarar la pérdida total del derecho a percibir la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES OTORGADAS PARA LA MISMA FINALIDAD.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras de cualquier administración pública o entidad privada destinadas a la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD.-

En cualquier tipo de publicidad que se haga de estos contratos los beneficiarios deberán hacer constar que están cofinanciados por la Diputación Provincial de Soria.

DÉCIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Los siguientes incumplimientos darán lugar automáticamente a la pérdida del derecho a percibir la subvención íntegra:

1.- Contratar trabajadores que no se encuentren en situación de desempleo inscritos en cualquier servicio público de empleo como desempleados en el momento de la selección y en el momento de la firma del contrato.

2.- No presentar la justificación dentro del plazo establecido en la cláusula décimo primera.

En el caso de que el período trabajado por la persona contratada y, en su caso, sus sustitutos, no superen los 45 días, se procederá a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

DÉCIMO QUINTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SÉPTIMA.- DISPOSICIÓN FINAL.-

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

5.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE SORIA.

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento del sector de la resina en la provincia.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“PRIMERA.- Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es afianzar el nivel de empleo del subsector de recolección de la resina mediante la subvención de determinados gastos de explotación en que incurren los trabajadores autónomos del sector.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Son beneficiarios los afiliados a la Seguridad Social como trabajadores autónomos con anterioridad al 1 de mayo de 2020 en el CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”, dedicados al sector de la extracción de resina.

TERCERA.- Requisitos de los beneficiarios.

Tanto el domicilio fiscal del beneficiario como la superficie donde se resine deberán estar en la provincia de Soria.

CUARTA.- Exclusiones.-

Están excluidas aquellas personas cuya fecha de efecto de alta, conforme a la Resolución sobre reconocimiento de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social sea igual o posterior al 1 de mayo de 2020.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

• *Mantenerse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo ocho meses durante 2020. El alta no podrá ser igual o posterior al 1 de mayo de 2020. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.*

• *Mantener el domicilio fiscal en la misma localidad de la provincia que figura en la solicitud durante todo el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio.*

• *Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base décimo cuarta.*

• *Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.*

• *Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

SEXTA.- Financiación de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2020 43910 47911 “Sub. Apoyo sector resina” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 70.000 €.

SÉPTIMA.- Solicitudes, plazo, forma y documentación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

La fecha límite de presentación de solicitudes será el día 5 de noviembre de 2020, incluido. Deberán contener la siguiente documentación:

- *Anexo A. Solicitud de ayuda.*
- *Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*

- *Fotocopia del DNI del solicitante.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, original o copia compulsada.*
- *Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.*
- *Certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León.*
- *Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.*

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Así mismo, el solicitante acepta que todas las comunicaciones relativas a su expediente posteriores a la solicitud se realicen exclusivamente por medios electrónicos, incluida la subsanación de la solicitud si fuera necesario.

OCTAVA.- Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables.

La cuantía máxima por solicitante será de 1.500 €, a razón de 0,2 € por pino adjudicado para explotación resinera.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero al propietario de los pinos explotados y las aportaciones al fondo de mejoras.

NOVENA.- Instrucción y resolución del procedimiento.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

*Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá **en sede electrónica** al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA.- Criterios de puntuación.-

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediéndose la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

Criterio 1.- Número de pinos adjudicados para su explotación por el solicitante. Las solicitudes se ordenarán en función del número de pinos adjudicados, en orden decreciente. A igualdad de pinos adjudicados entre dos solicitudes, se ordenarán por el criterio segundo.

Criterio 2.- Número de días en alta como resinero del solicitante, en los últimos cuatro años. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en los últimos cuatro años.

Criterio 3.- No haber recibido subvención de la Diputación en las convocatorias de subvención para la contratación de trabajadores y el empleo autónomo en los tres anteriores ejercicios, 2019, 2018 y 2017.

En el caso de que dos solicitudes obtengan la misma puntuación por los criterios 1) y 2) se ordenarán en función de si han obtenido o no subvención en esos ejercicios, de forma que, en igualdad de posición en los dos primeros criterios, quien no haya recibido figurará por delante de quien sí la haya recibido.

DÉCIMO PRIMERA.- Modificación de la resolución.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

DÉCIMO SEGUNDA.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

DÉCIMO TERCERA.- Comprobación y seguimiento de subvenciones.

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- Justificación y pago de la subvención.

El plazo de justificación concluye el 31 de enero de 2021, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se entenderá que automáticamente renuncian al derecho a percibirla.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos, con originales o copias compulsadas:

- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.*
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.*
- En el caso de montes públicos: certificado del secretario del ayuntamiento propietario de los pinos, donde figure: número de pinos resinados por el beneficiario, importe satisfecho en concepto de alquiler de pinos y fecha de pago de dicho importe.*

Sólo se considerarán válidos los pagos comprendidos entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.

- En el caso de montes privados: facturas y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta –originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación. Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de diciembre de 2020.*

El pago de la subvención se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

DÉCIMO QUINTA.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEXTA.- Régimen de minimis.

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de recursos.

Contra los acuerdos de aprobación de las bases y de concesión de subvenciones podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

6.- CONVENIO DE COLABORACION CON LOS GRUPOS DE ACCION LOCAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Dada cuenta del convenio de colaboración con los Grupos de Acción Local de la provincia de Soria (ADEMA, ASOPIVA, PROYNERSO Y TIERRAS SORIANAS DEL CID), para 2.020.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2.020, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Prestar su aprobación al Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero.-

La Unión Europea sigue apostando en el periodo de programación 2014-2020 por el desarrollo rural como pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo. En concreto, según el considerando 31 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre: “... para movilizar mejor el potencial a nivel local, es preciso reforzar y facilitar el desarrollo local participativo....El desarrollo local participativo debe tener en cuenta el potencial y las necesidades locales, así como las características socioculturales pertinentes.

Como principio esencial, la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad

El marco de programación presupuestaria 2014-2020 de la Unión Europea ha cambiado también el desarrollo de los programas LEADER, al derogar los Reglamentos por los que se regía, estableciendo otros nuevos que han modificado sustancialmente las actividades y la mecánica de trabajo de los grupos de acción local que ejecutan las estrategias, con respecto a la forma de trabajo con que venían operando desde el comienzo de la iniciativa LEADER en los años 90 del pasado siglo.

La nueva forma de funcionamiento queda recogida en los siguientes artículos:

- *32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.*

- *42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*

Segundo.-

Conforme a la citada normativa, se definen los grupos de acción local como “un grupo de socios públicos y privados que aplican una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la unión.”

Tercero.-

En la comunidad de Castilla y León el apoyo para el desarrollo local de LEADER (DPL, Desarrollo Local participativo) se incluye en el punto 8.2.15 M.19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, aprobado mediante decisión ejecutiva de la Comisión Europea de 25 de agosto de 2015.

Cuarto.-

Tras el procedimiento selectivo convocado por la Junta de Castilla y León mediante la Orden AYG/358/2015 de 30 de abril por el que se regulaba y convocaba el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptadas a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020. Los Grupos fueron seleccionados y aprobadas las estrategias de desarrollo local en la Orden AYG /287/2016 de 11 de Abril (BOCYL nº 72, de 15 de Abril).

Posteriormente, en fecha 25 de julio de 2016 cada Grupo de Acción Local de la provincia firmó un Convenio de Colaboración en el que se establecían las normas que regulaban las relaciones entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y cada uno de ellos.

Quinto.-

La Diputación es consciente de la importancia que la labor de los grupos de acción local han tenido para la provincia de Soria a lo largo de los últimos veinte años, por lo que considera beneficioso para el desarrollo endógeno provincial el apoyo a los grupos, contribuyendo así a la creación de un marco estable de colaboración entre ellos y la Diputación que posibilite la definición de líneas de desarrollo coherentes y realizables en el corto y medio plazo.

Sexto.-

La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su art. 13 modifica el contenido del art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL que establece como competencia propia de las Diputaciones "la cooperación en el fomento del desarrollo económico, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Por todo ello, las partes, reconociéndose plena capacidad de obrar, acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto del convenio regular la aportación financiera de la Diputación de Soria a los grupos de acción local durante el ejercicio 2020. Esa financiación cubrirá únicamente los gastos incluidos como subvencionables en la submedida 19.4 "apoyo para los costes de explotación y animación", del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, que no hayan sido imputados a LEADER.

SEGUNDA.- ÁMBITO TEMPORAL.-

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El presente convenio se financiará con cargo a la partida 2020 43910 48932 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 40.000 € y distribuida de forma alícuota entre los cuatro grupos, a razón de 10.000 € como máximo para cada uno de ellos.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

En consonancia con el apartado 8.2.15.3.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, son subvencionables determinados costes de la medida 19.4 “gastos de funcionamiento y animación”, que son los siguientes:

a. Los gastos correspondientes al equipo de Gerencia, Técnico y Administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el grupo de Acción Local.

b. Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el Grupo de Acción Local a la Entidad Pública designada como Responsable Administrativo y Financiero, siempre que exista un convenio específico y, en caso de que la persona encargada de desarrollar estas funciones sea funcionario público, dichas funciones hayan sido declaradas compatibles por la Entidad pública de la que dependa.

c. Los gastos de Asesoría Jurídica o Técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución de la estrategia de desarrollo local.

d. Alquiler de locales, adquisición o alquiler de mobiliario y equipamiento informático y telemático necesarios para la ejecución de la estrategia de desarrollo local.

e. Gastos de animación, incluyendo dentro de los mismos los relativos al fomento de la participación ciudadana, la información sobre las actividades desarrolladas por el Grupo, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo rural participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

QUINTA.- PLAZOS Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN.-

La Diputación abonará el importe correspondiente a cada uno de los grupos en un único pago a cada grupo, una vez presentada la justificación por cada uno de ellos, previo informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo y fiscalización favorable por el Departamento de Intervención.

El plazo de justificación concluye el 30 de noviembre de 2020. Antes de esa fecha los grupos deberán remitir la siguiente documentación:

- *Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.*

- *Certificado del Responsable Administrativo y Financiero del grupo de acción local con el visto bueno del Presidente en el que se relacionen los gastos asignados a la medida 19.4 imputados a la Diputación, en el caso que hubiese alguna factura imputada al LEADER y a la Diputación se deberá indicar el porcentaje e importe de cofinanciación de la medida imputado a cada uno. La suma de ambos importes no podrá ser superior al 100% del coste de la medida, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El listado se deberá acompañar de aquellos documentos de gasto y sus justificantes de pago, que deberán ser obligatoriamente bancarios, mediante originales o copias compulsadas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.-

Lo son las siguientes:

- *Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.*
- *Hacer constar la participación de la Diputación de Soria en la financiación de las actividades del grupo e incluir, siempre que sea posible, la imagen corporativa de la Diputación en las actividades que celebren así como en el material gráfico que editen desde el momento de la firma del convenio en cualquier soporte.*

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de los cuatro grupos de acción local y de la Diputación, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

Las recogidas en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- *La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- *La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- *La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- *La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*
- *La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- *Por el mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Por la terminación de su período de vigencia.*
- *Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución*

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Los grupos de acción local reconocen el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

La sesión termina a las 10,50 horas de la mañana. De todo lo cual como Secretario, doy fe.